



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0113-04-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 10 de abril del 2025.

VISTO:

La CARTA N° 032-2023/LAV-CSG-SAC de fecha 18 de setiembre del 2023; CARTA N° 026-2023/LAV-CSG-SAC de fecha 05 de setiembre del 2023; INFORME N° 152-2024-SGILO-MDCPSIING.MAOM, de fecha 16 de abril del 2024; INFORME N° 891-2024/MDCPS-GDUR/SACC, de fecha 19 de diciembre del 2024; INFORME N° 198-03-2025-MDCPS-GPP/JLLL, de fecha 27 de marzo del 2025; INFORME N° 151-2024-SGILO-MDCPSIING.MAOM, de fecha 16 de abril del 2024; INFORME N° 892-2024/MDCPS-GDUR/SACC, de fecha 19 de diciembre del 2024; INFORME LEGAL N°093-2025-MDCPS-GAJ-BCCH de fecha 01 de abril del 2025; Informe N°161-04-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 08 de abril 2025, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante CARTA N° 032-2023/LAV-CSG-SAC, y CARTA N° 026-2023/LAV-CSG-SAC, de fechas 18 y 05 de setiembre y agosto del 2023, respectivamente; el Gerente General de LAV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC, inicia el procedimiento administrativo y solicitó a la entidad municipal la CANCELACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA denominada CREACION DE SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", correspondiente al mes de setiembre 2023 por el monto de S/ 4,284.94; y agosto del 2023, por el importe de S/ 10,216.98 soles;

Que, con INFORME N° 152-2024-SGILO-MDCPSIING.MAOM, de fecha 16 de abril del 2024; el Sub Gerente de infraestructura y Liquidación de Obra, luego de evaluado los actuados de la solicitud de pago por el servicio de SUPERVISION de la OBRA, denominada "CREACION DE SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CIU N° 2542922; concluye en lo siguiente.

- Emite la conformidad, respecto de la solicitud de pago por el servicio de supervisión de la obra, en comento correspondiente al mes de setiembre del 2023, a favor del CONSULTOR LAV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.
- Que, el monto solicitado por el consultor asciende a la suma de S/ 4,284.94 Soles, incluido IGV.
- Que, la obra a la fecha tiene un avance físico mensual del 100% y un avance físico acumulado del 100%, lo que indica que la obra se encuentra CULMINADA Y LIQUIDADADA.

Que, a través del INFORME N° 891-2024/MDCPS-GDUR/SACC, de fecha 19 de diciembre del 2024; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal, informa al Gerente Municipal que respecto pago por el servicio de SUPERVISION

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC. 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0113-04-2025/MDCPS-ALC.



de la OBRA, denominada "CREACION DE SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", concluye y recomienda: a) Que, de acuerdo a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Marco Antonio Ortiz Moran, su Gerencia pone en conocimiento lo expuesto en su informe y deriva los actuados para la continuidad del trámite de pago por el SERVICIO DE SUPERVISION del mes de SETIEMBRE del 2023, por la suma de S/ 4,284.94 Soles. b) Asimismo, recomienda, DERIVAR el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Certificación presupuestal.



Que, mediante INFORME N° 198-03-2025-MDCPS-GPP/JLLL, de fecha 27 de marzo del 2025; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza al Gerente de Asesoría Jurídica las certificaciones de crédito presupuestario N° 000000256 y 000000257, de fechas 27 de marzo del 2025, por el importe de S/ 10,216.98 soles y S/ 4,284.94 soles, respectivamente.

Que, con INFORME N° 151-2024-SGILO-MDCPSING.MAOM, de fecha 16 de abril del 2024; el Sub Gerente de infraestructura y Liquidación de Obra, luego de evaluado los actuados de la solicitud de pago por el servicio de SUPERVISION de la OBRA denominada "CREACION DE SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N°2542922; concluye en lo siguiente:



- Emite la conformidad, respecto de la solicitud de pago por el servicio de supervisión de la obra, en comento, a favor del CONSULTOR LAV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.
- Recomienda, la cancelación favor del CONSULTOR LAV CONSTRUCCIONES Y por concepto de pago del servicio de SUPERVISION de la OBRA; denominada "CREACION DE SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"
- Que, el monto solicitado por el consultor asciende a la suma de S/ 10,216.98 Soles, incluido IGV.
- Que, la obra a la fecha tiene un avance físico mensual del 100% y un avance físico acumulado del 100%, lo que indica que la obra se encuentra CULMINADA Y LIQUIDADADA.



Que, a través del INFORME N° 892-2024/MDCPS-GDUR/SACC, de fecha 19 de diciembre del 2024; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal, informa al Gerente Municipal que respecto pago por el servicio de SUPERVISION de la OBRA, denominada "CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", concluye y recomienda: a) Que, de acuerdo a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, Ing. Marco Antonio Ortiz Moran, su gerencia pone en conocimiento lo expuesto en su informe y deriva los actuados para la continuidad del trámite de pago por el SERVICIO DE SUPERVISION del mes de AGOSTO DEL 2023, por la suma de S/ 10,216.98 soles. b) asimismo, recomienda, DERIVAR el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal.



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL
Nuevo Distrito Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC. 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0113-04-2025/MDCPS-ALC.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el artículo 3°, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, según el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en los artículos 6° y 7°, dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 36° sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, establece en el numeral 36.2) que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41° sobre la Certificación de crédito presupuestario, indica que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 43° sobre devengado, señala en el numeral 43.1) que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Así mismo, en el numeral 43.2)

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC. 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0113-04-2025/MDCPS-ALC.



señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, mediante INFORME LEGAL N°093-2025-MDCPS-GAJ-BCCH de fecha 01 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica REMITE a Gerencia Municipal, la opinión legal favorable sobre reconocimiento de devengado del Servicio

Que, mediante Informe N°161-04-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 08 de abril 2025 Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución de Alcaldía RECONOCER LA DEUDA DEL servicio del Servicio

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la LAV CONTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC, por el concepto del SERVICIO COMO SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DENOMINADA "CREACION DE SERVICIO DE RECREACION PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el importe de S/14,501.92 soles (Catorce Mil quinientos uno con 92/100)

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a las certificación de Credito Presupuestario N°000000256 y N°000000257 de fechas 27 de marzo del 2025, por el importe de S/10, 216.98 soles y S/4,284.94 soles, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canos de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Cc
Interesada
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC. 20324454030 4

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Unión Distrital de Municipalidades del Tumbes